Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

0P0172

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
SERCICOMP LIMITADA

"SEMINARIO TALLER LIDERAZGO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PARA ALUMNOS, APODERADOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LAS ESCUELAS DE PUDAHUEL"

En Santiago, a 7 de agosto de 2015, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT Nº 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad Nº 7.748.511-2, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante "la Corporación" y **SERCICOMP LIMITADA**, RUT Nº 76.046.463-5, representada por doña Claudia Lizana Honorato., cédula nacional de identidad Nº 13.908.160-9, ambos domiciliados en Avenida José Miguel Claro 1165, departamento 32, comuna de Providencia, en adelante "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos de educación municipal de la comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Sercicomp Limitada, para que ésta realice el seminario taller denominado "Liderazgo Para la Convivencia Escolar"", dirigido a un total de 120 alumnos, apoderados y asistentes de la educación de los establecimientos educacionales que administra.

El seminario taller materia del presente contrato, tiene por objeto la formación de liderazgos sociales en las organizaciones escolares de la comuna de Pudahuel, tendrá una duración mínima de 12 horas presenciales y se desarrollará de conformidad con la propuesta técnica

efectuada por la empresa, la cual se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
Con todo, los servicios incluirán taller para 120 personas, movilización para el traslado de participantes, arriendo de local fuera de la comuna de Pudahuel, entrega de material a participantes, coffe breks, entrega de certificados y cóctel de finalización.
TERCERO: La Corporación pagará a la empresa por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de $ 12.500.000.- (doce millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, la que será pagada una vez realizado el taller, contra la presentación de la correspondiente factura, a la que deberá acompañarse un listado con la individualización de los participantes y su asistencia, y previa certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de la efectividad de haberse prestado los servicios.
CUARTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes:
C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
D) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
E) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 7 días corridos desde la fecha de inicio indicada en la cláusula cuarta del contrato o la ha suspendido por más de 7 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,

H) Si en opinión de la Corporación no ejecutare el programa con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.

QUINTO: Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEXTO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la empresa

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

OCTAVO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte

---

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL PUDAHUEL SECRETARIA GENERAL

NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

CLAUDIA LIZANA H.
REPRESENTANTE LEGAL
SERCICOMP LIMITADA